



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 23 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de Febrero de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 74-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero; Jefe de Abastecimientos y con el proveído de la Dirección de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: **“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”.**

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”.**

Que, mediante Oficio N° 74-2023-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero; Jefe de Abastecimientos y con el proveído de la Dirección de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución conformando el Comité de Selección; Adjudicación Simplificada N° 03-2023-GRC-CAJ/DRAC-CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE UN (01) PROFESIONAL PARA DESEMPEÑARSE COMO JEFE DE PRODUCCION-SANIDAD BOVINA Y MEJORAMIENTO GENETICO PARA LA EJECUCION FISICO-FINANCIERA DEL PROYECTO: **“MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GNAADO BOVINO LECHERO DE LA REGION CAJAMARCA”**, motivo por el cual se adjunta la propuesta para integrar dicho comité los profesionales siguiente:

Miembros Titulares

- CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero
- Ing. Wilder Chalan Huamán
- M.v Clara Elena Sánchez Cabrera

Miembros Suplentes

- Leonardo Gallardo Pachamango
- Ing. José Tomás Marín Machuca
- Lic. Miriam Abanto Abanto

Que, el tercer párrafo del Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prescribe en su artículo **“44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...)44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia y designa a los suplentes en el orden establecido en el numeral anterior.”**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 78 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 16 de Febrero de 2023.

ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...). ”.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 03-2023-GRC-CAJ/DRAC-CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE UN (01) PROFESIONAL PARA DESEMPEÑARSE COMO JEFE DE PRODUCCION-SANIDAD BOVINA Y MEJORAMIENTO GENETICO PARA LA EJECUCION FISICO-FINANCIERA DEL PROYECTO: “**MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GNAADO BOVINO LECHERO DE LA REGION CAJAMARCA**”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera.

Miembros Titulares

- CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero
- Ing. Wilder Chalan Huamán
- M.v Clara Elena Sánchez Cabrera

Miembros Suplentes

- Leonardo Gallardo Pachamango
- Ing. José Tomás Marín Machuca
- Lic. Miriam Abanto Abanto

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité nombrado en el Artículo Primero de la presente Resolución de acuerdo a Ley, a la Oficina de Administración: y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mr. Ing. Nestor M. Mendoza Aylló
DIRECTOR